

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

que se somete a conocimiento los proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica recibidas por FONAT, para aprobación o no de las mismas; presenta un cuadro matriz que contiene el detalle siguiente: CIENTO SESENTA Y TRES (163) proyectos de resoluciones, de acuerdo al siguiente detalle: a) SETENTA Y UNO (71) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de ciento setenta y siete mil quinientos 00/100 dólares (\$ 177,500.00); b) NOVENTA Y UNO (91) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de setenta y ocho mil novecientos 00/100 dólares (\$ 78,900.00); y c) UNO (1) proyecto de resolución de solicitud por fallecimiento, siendo que del análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT, por lo que se propone sea denegado por no cumplir con los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento. Proponiéndose aprobar un total de ciento sesenta y tres expedientes de solicitudes de prestaciones económicas, para un pago total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares (\$ 256,400.00). Continúa exponiendo Lic. -----, que solicita autorización al Consejo Directivo, para que la prestación económica otorgada al señor -----, por el fallecimiento de su hija -----, en sesión de Consejo Directivo del diecinueve de febrero del año dos mil veinte, correspondiente a la solicitud con referencia 1289-F-2019, sea entregada a su heredero el señor -----, debido a que el señor ----- falleció el once de marzo del año dos mil veinte. Se da lectura a correspondencia recibida, referente a un escrito de inconformidad presentado por la Lic. -----, mediante el cual solicitan autorización para ingreso de solicitud, por haberse vencido el plazo de los seis meses. Todo lo anterior se encuentra contenido en el **Anexo 01 y 02** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación él los representantes del Consejo Directivo presentes emite los siguientes acuerdos: i) Aprobar los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT, de acuerdo a lo contenido en el **Anexo 01** de la presente acta; cuyo

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

detalle es el siguiente: a) SETENTA Y UNO (71) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de ciento setenta y siete mil quinientos 00/100 dólares (\$ 177,500.00); b) NOVENTA Y UNO (91) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de setenta y ocho mil novecientos 00/100 dólares (\$ 78,900.00); ii) Denegar UNO (1) proyecto de resolución de solicitud por fallecimiento, siendo que del análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT, por lo que se propone sea denegado por no cumplir con los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento; iii) Darse por enterados del contenido del escrito de inconformidad presentado por la Lic. -----, mediante el cual solicitan autorización para ingreso de solicitud, por haberse vencido el plazo de los seis meses, a favor de -----, quien fue víctima de un siniestro de tránsito en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte; iv) Denegar la solicitud realizada por la Lic. -----, en la que requiere que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, a favor de la señora -----, quien fue víctima de un siniestro de tránsito en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, por vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT; v) Darse por enterados de la solicitud de prestación económica otorgada al señor -----, por el fallecimiento de su hija -----, autorizada en sesión de Consejo Directivo del diecinueve de febrero del año dos mil veinte, correspondiente a la solicitud con referencia 1289-F-2019; mediante la cual solicitan y comprueban que el señor -----, es único heredero de señor -----, quien falleció el once de marzo del año dos mil veinte; vi) Autorizar que se otorgue al señor -----, en su calidad de Heredero Definitivo del señor

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

-----, la prestación económica previamente otorgada, mediante acuerdo número seis, de acta de sesión ordinaria número tres de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, a favor del señor -----, en calidad de padre de la señora -----, de conformidad con la Ley del FONAT; vii) Instruir a la Gerencia de Administración y Finanzas del FONAT, para que realice las gestiones correspondientes para hacer efectiva la entrega de la prestación económica otorgada al señor -----, a favor de su heredero legalmente declarado, el señor -----; y viii) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, y notificaciones de respuesta de escritos presentados a FONAT, relacionados en los acuerdos que anteceden.-----

Varios. -----

La Licenciada Paola Bardi, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito. -----

-----**Lectura y firma del acta.** -----

-----Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número CUATRO, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada. -----

ACUERDOS. -----

-----Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Aprobar los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT, de acuerdo a lo contenido en el **Anexo 01** de la presente acta; cuyo detalle es el siguiente: a) SETENTA Y UNO (71) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de ciento setenta y siete mil quinientos 00/100 dólares (\$ 177,500.00); b) NOVENTA Y UNO (91) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de setenta y ocho mil novecientos 00/100

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

dólares (\$ 78,900.00).- **II) Denegar** UNO (1) proyecto de resolución de solicitud por fallecimiento, siendo que del análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT, por lo que se propone sea denegado por no cumplir con los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento.- **III) Darse** por enterados del contenido del escrito de inconformidad presentado por la Lic. -----, mediante el cual solicitan autorización para ingreso de solicitud, por haberse vencido el plazo de los seis meses, a favor de -----, quien fue víctima de un siniestro de tránsito en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte.- **IV) Denegar** la solicitud realizada por la Lic. -----, en la que requiere que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, a favor de la señora -----, quien fue víctima de un siniestro de tránsito en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, por vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT.- **V) Darse** por enterados de la solicitud de prestación económica otorgada al señor -----, por el fallecimiento de su hija -----, autorizada en sesión de Consejo Directivo del diecinueve de febrero del año dos mil veinte, correspondiente a la solicitud con referencia 1289-F-2019; mediante la cual solicitan y comprueban que el señor -----, es único heredero de señor -----, quien falleció el once de marzo del año dos mil veinte.- **VI) Autorizar** que se otorgue al señor -----, en su calidad de Heredero Definitivo del señor -----, la prestación económica previamente otorgada, mediante acuerdo número seis, de acta de sesión ordinaria número tres de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, a favor del señor -----, en calidad de padre de la señora -----, de conformidad con la Ley del FONAT.- **VII) Instruir** a la Gerencia de Administración y Finanzas del FONAT,

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

para que realice las gestiones correspondientes para hacer efectiva la entrega de la prestación económica otorgada al señor -----, a favor de su heredero legalmente declarado, el señor -----.- **VIII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, y notificaciones de respuesta de escritos presentados a FONAT, relacionados en los acuerdos que anteceden.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -----

Pasan firmas--

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

Lic. Yuri Ibarra de Zepeda
Delegada Propietaria
BANDESAL.

Com. Alex Enrique Lemus Recinos
Delegado Propietario
PNC.

Lic. Claudia Cordero de Cisneros
Delegada Suplente
MINSAL.

Lic. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaria de Actas.